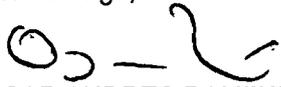


EJECUTIVO
Rad. 680014189003-2020-00306-00

Al Despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante solicitando emplazamiento de la demandada.

Bucaramanga, **25 JUN 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA.

Bucaramanga, **25 JUN 2021**

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, debe la parte actora intentar la notificación personal de la demandada FRANCY VARGAS, en la dirección suministrada en el certificado de Tradición del vehículo de su propiedad, que allegó MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON SAS, que obra a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares, esto es, en la calle 13 A # 21- 29.

Teniendo en cuenta que la empresa de correo de INTER RAPIDISIMO, certifica la devolución del correo enviado a la demandada LEYDY VARGAS, con causal de devolución DESCONOCIDO, se hace procedente la solicitud de su emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C.G. P.; por lo tanto se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de la demandada LEYDY VARGAS.

Ejecutoriado este auto, inclúyase a la demandada LEYDI VARGAS, en el Registro de Personas Emplazadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 019 hoy,
28 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO